

Política de Certificación de Grupo de Productores Comunitarios (CGG)

1. Propósito

Para definir los requisitos de cualificaciones y estructuras internas, sistemas y procedimientos de inspección que un Grupo de Productores Comunitarios (CGG) debe satisfacer e implementar para ser certificado por OCIA International, Inc. Esta política también aplica para cualquier CGG contratado.

2. Definiciones

Acuerdo de Productores CGG: Un acuerdo firmado por cada productor en el CGG en el cual acuerdan el aplicar y cumplir con los Estándares relevantes del o los programas de los que solicitan certificación, las regulaciones internas y cooperar con las inspecciones internas y externas anualmente. El acuerdo también especifica las responsabilidades del sistema de administración para los productores.

CGG Contrato: Cualquier CGG que esta indirectamente certificado por OCIA a través de otro operador o instalación certificada por OCIA.

Inspecciones Externas: Inspecciones de certificación anuales del CCG por un inspector aprobado por OCIA quien este actualmente aprobado para inspeccionar CGGs y aprobado para el tipo de operación a ser inspeccionada (ejemplo, granja, ganado, procesamiento, etc.).

Comité de Certificación Interna (ICC): Instancia del ICS que revisa, evalúa y califica imparcialmente a cada productor a través de inspecciones internas documentadas. Los miembros del ICC no deben tener conflicto de interés con los productores que evalúan.

Oficial de control interno (ICO): La o las personas responsables de asegurarse de que las políticas y regulaciones del sistema interno de control están siendo seguidas.

Sistema de Control Interno (ICS): Un sistema implementado en el CGG para monitorear objetivamente el funcionamiento interno de sus operaciones y educar a los miembros del CGG en cuanto a prácticas de agricultura orgánica, los Estándares relevantes del o los programas que solicitan certificación y su correcta aplicación. El ICS se asegura que no haya conflicto de interés entre las diferentes instancias en la estructura del grupo.

Regulaciones internas: Reglas internas adoptadas por la cooperativa de los productores acorde con sus políticas internas que incorporan todos los requisitos indicados en esta política. Como mínimo, esta regulación será

consistente con los Estándares relevantes del o los programas que solicitan certificación, sin embargo, el grupo podrá tener requisitos más estrictos en sus regulaciones internas. El reglamento interno debe contener una cláusula que prohíba que los inspectores internos, los oficiales de control interno y los miembros del Comité de Certificación Interna tengan conflicto de interés con los productores a quienes inspeccionan, supervisan o evalúan.

Manual de Regulaciones Internas: Un manual del ICS que contiene todas las regulaciones de gobernanza interna del CGG que son adicionales a los Estándares relevantes del o los programas que solicitan certificación. También contiene las sanciones a ser aplicadas cuando ocurran incumplimientos con las regulaciones internas.

Inspector Interno: La o las personas responsables de llevar a cabo las inspecciones internas. El inspector interno no debe tener conflicto de interés con los productores que inspecciona.

Sistema de Administración: La estructura administrativa responsable por todo el CGG, incluyendo la supervisión de prácticas orgánicas y la certificación del CGG a través de la administración del Sistema de Control Interno, y el grupo de mercadotecnia.

Unidad de Producción: Campo o grupo de campos, operaciones de producción/manipulación donde se lleva a cabo producción orgánica usando un plan de sistema orgánico bajo la administración y responsabilidad de la una misma persona o entidad legal (asociación, corporación, sociedad, cooperativa, etc.).

Sanciones: Acciones correctivas llevadas a cabo por el CGG para detener o corregir cualquier práctica que no cumpla con los Estándares relevantes de el o los programas que solicitan certificación, o las regulaciones internas del grupo.

Inspecciones de Muestra: Inspección de un número calculado de los campos en la unidad de producción (CGG) por el inspector durante inspecciones externas de acuerdo con una evaluación de riesgo realizada por OCIA basada en la capacidad del ICS para garantizar la integridad orgánica en las prácticas agrícolas, cultivos, cosecha y productos de los miembros del grupo.

Productores “T₃”: Productores en su último año de transición que son elegibles para certificación y que pueden ser certificados después de la inspección externa.

Asesor Técnico: Persona experta en prácticas orgánicas, conocedora de las normativas orgánicas incluyendo los reglamentos internos de las operaciones CGG. Contratado para asesorar a los miembros productores del CGG. Este individuo puede actuar como un inspector interno pero no realizar inspecciones internas en los

subgrupos/comunidades donde brinda asesoría técnica.

Auditorias de Testimonio: Inspecciones internas observadas por Inspectores aprobados por OCIA mientras se lleva a cabo la inspección externa. Inspectores aprobados por OCIA deben ser testigos de más de una inspección interna llevada a cabo por cada inspector interno activo y la evaluación se basará en la capacidad del inspector interno para detectar riesgos potenciales en las prácticas, cultivo, cosecha y productos del miembro inspeccionado.

3. Requisitos de Cualificaciones

Para clasificarse como un Grupo de Productores Comunitarios, el CGG debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

3.1 El grupo deberá consistir de productores con sistemas de producción y de granja similares. Dentro del sistema, los productores/cosechadores deben:

- a) Demostrar compromiso con prácticas de agricultura uniformes y sustentables apropiadas para su región geográfica, que reflejen un enfoque consistente de cultivación; y
- b) Estar ubicados en la misma área geográfica. El factor importante es que se espera que las condiciones que tienen influencia sobre todos los miembros del grupo, sean razonablemente similares a lo largo de la región.

3.2 Estar organizado como una entidad legal.

3.3 Las ventas de productos certificados por OCIA de cada cultivador/cosechador deberá ser de menos de \$15,000 dólares. Si las ventas de productos certificados por OCIA es de entre \$15,000 y \$50,000 dólares por dos años consecutivos, se requerirá una inspección externa individual del cultivador/cosechador. Si las ventas son mayores a \$50,000 dólares, se requerirá una certificación individual.

3.4 La unidad de producción, incluidas las subunidades como campo, parcela, área de cosecha de cultivos silvestres o instalaciones, debe estar bajo el control del grupo de productores organizado como una entidad legal que puede ser propietaria, hereditaria, arrendataria o tener contratos de alquiler a través de directrices comunitarias locales o regionales.

3.5 La administración del CGG debe ser centralizada. Debe estar formalmente organizada como un grupo de mejora de cosecha o el CGG debe promocionar su producto a través del mismo administrador. En ninguna instancia podrán los productores individuales usar la certificación del CGG independientemente, tal como promocionar producto orgánico certificado

fuera del grupo. Es crítico que la administración del CGG coordine la mercadotecnia del mismo, para permitir la supervisión del flujo de producto.

3.6 El ICS debe evaluar y documentar objetivamente que los productores del grupo cumplan con los Estándares relevantes del o los programas que solicitan certificación. Adicionalmente, el ICS debe ser capaz de hacer respetar todos los aspectos de las Regulaciones Internas del grupo, incluyendo las inspecciones internas anuales de todos los miembros del CGG.

3.7 Los productores/cosechadores del CGG deben adoptar la Política de no uso de sustancias prohibidas y tecnología genéticamente alterada, como se definen en los estándares que correspondientes.

3.8 A los CGGs que se les han impuesto los requisitos por incumplimientos que conciernen su sistema de control interno (ICS), OCIA les podrá requerir que no incorporen a nuevos miembros al grupo hasta que las deficiencias hayan sido corregidas y esto sea verificado durante una inspección externa hecha por un inspector y verificado por el Equipo de Decisión de Certificación (CDT).

3.9 La certificación de CGG también podrá incluir la certificación de procesamiento corto en granja o de almacenamiento (como se define en la Directriz 5.1.1.3) que puede ser usado por los productores del grupo o por grupos terceros independientes.

3.10 Cuando los servicios de producción orgánica brutos excedan \$150,000 dólares anualmente, se llevara a cabo una inspección separada anualmente, para certificar los aspectos de procesamiento o almacenamiento de los CGGs como una entidad independiente, separada del CGG como unidad de producción.

3.11 Las instalaciones para el procesamiento y/o almacenamiento contratadas deberán ser inspeccionadas certificadas por separado. OCIA verificará que exista un contrato y un certificado orgánico vigente para los programas orgánicos aplicables.

3.12 Las Operaciones/Compañías que proveen servicios de consultoría, apoyo financiero o que adquieren productos de dichos productores no pueden organizarse bajo el alcance de grupo de productores.

3.13 La participación en la operación de grupo de productores está limitada a aquellos miembros del grupo que comercializan su producción orgánica solo a través del grupo, a menos que la operación/compañía este certificada individualmente.

3.14 Al firmar el Acuerdo de CGG para el Sistema de Control Interno, el grupo debe aceptar seguir los requisitos y políticas en la Política de Certificación de Grupo de Productores Comunitarios (CGG).

4 Sistema de Administración de Grupo de Productores Comunitarios

Cada CGG tendrá una estructura administrativa (incluyendo la supervisión de las prácticas orgánicas y el programa de certificación) a través de la administración e implementación de un Sistema de Control Interno y mercadotecnia del grupo.

Un Sistema de Control Interno completo debe ser implementado antes de que las inspecciones externas sean solicitadas.

5 Regulaciones Internas

El ICS y sus oficiales son responsables del desarrollo, documentación y de hacer cumplir como mínimo las regulaciones internas del CGG como se definen en la sección 2.6 bajo “Definiciones”. Estas regulaciones internas deben ser entregadas a OCIA Internacional como parte del proceso de solicitud para determinar el cumplimiento de los Estándares relevantes del o los programas que solicitan certificación.

6 Control de Sistema Interno

6.1 El CGG debe establecer e implementar un Sistema de Control Interno (ICS).

6.1.1 El ICS debe ser definido por el CGG, incluyendo la estructura, miembros, requisitos mínimos para servir en el ICS, y las cualificaciones de los miembros del ICS.

6.1.2 Las funciones y responsabilidades del ICS deben ser claramente estipuladas en el manual de control interno.

6.1.3 El o los oficiales de control interno deben estar instruidos y conocedores del lenguaje, cultura y prácticas de agricultura de la comunidad, así como de los Estándares, Directrices y Políticas de OCIA y las pautas relevantes para el o los programas que solicitan certificación.

6.1.4 El oficial de control interno podrá ser miembro del sistema de administración pero él o ella también podrá ser cualquier persona que cumpla con el criterio mencionado anteriormente.

6.1.5 El ICS y sus oficiales son responsables de desarrollar, documentar y de hacer cumplir, como mínimo, las Regulaciones Internas mencionadas más tarde.

6.1.6 Estas Regulaciones Internas deben ser entregadas a OCIA para determinar el cumplimiento de los Estándares relevantes del o los programas que solicitan certificación.

6.1.7 El ICS es adecuado y efectivo cuando es funcional y tiene la capacidad para cumplir los requisitos establecidos en las políticas (por ejemplo, requisitos de acreditación políticas de OCIA y sus propias normas internas) y estándares requeridos para CGG.

6.1.8 El Apéndice 3 (Directrices para la Revisión de Expedientes de CGG) incluye puntos de control del ICS, la Documentación y Registros, y la Estructura Organizacional del CGG. Esto será utilizado por OCIA para ayudar a determinar si el ICS es adecuado y efectivo y el CGG es funcional. Cuando un ICS muestra múltiples problemas críticos, el ICS puede ser inefectivo. .

6.1.9 En casos en que el Especialista de Certificación decida que el ICS puede no ser efectivo, se seguirá el proceso de acción adversa.

6.2 Elementos de un ICS

Esto se refiere a las herramientas con las que un sistema de garantía de calidad documentado permite el control interno del programa orgánico certificado.

6.2.1 Algunos de los elementos necesarios de un Sistema de Control Interno son:

- a) Una estructura de administración documentada;
- b) Un reporte de inspección interna documentado;
- c) Regulaciones internas;
- d) Historiales de Campo;
- e) Mapas de Campo;
- f) La persona o personas responsables del ICS incluyendo a inspectores internos;
- g) Un compromiso formal por parte de los productores para seguir los estándares y procedimientos relevantes definidos en la sección 6.3.2;
- h) El uso de sanciones internas;
- i) La capacitación provista al personal e inspectores internos;
- j) Una lista actualizada de productores;
- k) Protocolos de Inspección anual (solicitud, Plan/Perfil de Sistema Orgánico, afidávits, etc.); y
- l) La presencia de un comité de certificación interna como se define en 6.4.4.

6.3 Requisitos de Admisión

6.3.1 EL ICS debe desarrollar e implementar requisitos generales para la admisión de productores al CGG.

6.3.2 Cada productor debe firmar un acuerdo con el ICS en el cual el productor se compromete en aplicar y cumplir con los estándares relevantes y permitir y cooperar con inspecciones internas y externas anualmente.

6.3.3 Cada productor orgánico debe recibir una inspección interna anualmente antes de ser elegible para certificación orgánica (vea 6.4 Inspecciones Internas).

6.3.4 Miembros del CGG no usaran materiales prohibidos en la Lista de Materiales de los programas de certificación solicitados.

6.3.5 Los productores bajo el programa orgánico deben declarar todas las aéreas que están bajo administración orgánico, transicional y convencional.

6.3.6 Solo cosechas certificadas pueden ser comercializadas como orgánicas y usar el sello correspondiente.

6.3.7 Los nuevos productores que quieran formar parte de un grupo tendrán como mínimo una inspección interna anual antes de poder ser parte de la lista de productores certificados bajo el programa de certificación solicitado.

6.3.8 Los nuevos productores que se unan a un grupo formarán parte de la muestra que será inspeccionada por el inspector externo.

6.3.9 Para cualquier nuevo productor que ha estado bajo la supervisión del ICS durante menos de tres años y opte por el reconocimiento retroactivo del período de transición para UE y LPO, el productor debe mostrar pruebas que no ha utilizado sustancias sintéticas prohibidas y debe ser inspeccionado internamente por al menos tres años. Después de esta inspección interna y de la primera inspección externa, su cosecha será elegible para certificación.

6.4 Plan de Producción y Administración de Cosecha Orgánica

El CGG o el ICS debe desarrollar un plan de producción y administración de cosecha orgánica y el plan debe estar en forma escrita. Este plan deberá asegurar el cumplimiento con e incorporar los Estándares relevantes del o los programas que solicitan certificación.

Los siguientes aspectos deberán ser tomados en consideración al elaborar el plan de producción y administración de cosecha orgánica:

6.4.1 Producción

- a) Las prácticas y procedimientos usados durante la preparación de la tierra incluyendo el equipo usado y las prácticas culturales y regionales.

- b) Las prácticas y procedimientos usados para la plantación y propagación de semillas incluyendo el uso de cultivos anuales y perenes.
- c) Las prácticas y procedimientos para establecer un plan de rotación de cultivos como lo requieren los Estándares.
- d) Las prácticas y procedimientos para promover la preparación de la tierra. Esto incluye las prácticas culturales, el uso de agregados dentro y fuera de la granja, mejora orgánica de la tierra y otras prácticas permitidas por los Estándares que aplican.
- e) Las prácticas y procedimientos usados para proveer administración fitosanitaria (ejemplo, hierba, plagas, y control de enfermedades).

6.4.2 Administración

- a) Practicas y procedimientos usadas para el monitoreo de cada productor transicional durante su periodo de transición de 36 meses. La complete aplicación de Estándares debe ser hecha acorde a los requerimientos del o los programas solicitados.
- b) Prácticas y procedimientos para establecer zonas neutrales como se requieren en los estándares aplicables.
- c) Prácticas y procedimientos implementados para evitar mezclas durante la cosecha y la manipulación post cosecha si hay cosechas transicionales, convencionales y neutrales.
- d) Practicas y procedimientos usados durante transportación y almacenamiento (ejemplo, limpieza, monitoreo de contenido de humedad y temperatura, control de plagas, etiquetado, etc.) para mantener la integridad orgánica de productos crudos y procesados.
- e) Procedimientos usados para aplicar el sello correspondiente acorde a las regulaciones del programa solicitado.
- f) Desarrollo y mantenimiento del sistema documentado para todas las prácticas y procedimientos establecidos en la producción orgánica y plan de administración.
- g) Desarrollo de un sistema que establece inspecciones tanto internas como externas para asegurar el cumplimiento de los estándares aplicables y monitorea la efectividad del ICS.

6.5 Inspecciones Internas

6.5.1 Las inspecciones internas verifican el cumplimiento de operadores individuales de los Estándares relevantes

del o los programas que solicitan certificación, requisitos previos impuestos por OCIA, y las regulaciones internas de una manera objetiva. Las inspecciones internas deberán incluir lo siguiente:

6.5.2 Por lo menos una inspección in situ anual de cada productor orgánico durante el ciclo de producción.

6.5.3 En todas las instancias durante la inspección interna, el inspector interno evalúa el riesgo de pérdida de integridad orgánica.

6.5.4 El productor de la tierra siendo inspeccionada deberá estar presente. Todas las parcelas del productor deberán ser inspeccionadas incluyendo tierra con cultivos no certificables.

6.5.5 Los inspectores internos deben documentar los incumplimientos y el SCI informará al CB de cualquier hallazgo y acción correctiva tomada.

6.5.6 Toda inspección interna debe estar documentada y firmada por el productor y el inspector interno. Las inspecciones internas deberán ser documentadas de tal manera que permita al inspector interno, comités de certificación interna, supervisores e inspectores externos detectar inconformidades y situaciones de riesgo que amenacen la integridad orgánica del producto. Esta documentación debe estar disponible para revisión durante las inspecciones externas anuales.

6.5.7 Un comité de certificación interna debe ser desarrollado en conjunto con el ICS.

6.5.8 Después de completadas las inspecciones internas, el comité de certificación interna debe revisar cada inspección interna para determinar cuáles productores son elegibles.

6.5.9 Si el comité de certificación interna determina que un productor no es elegible, el productor debe ser removido de la lista de productores provista a OCIA y esta remoción deberá ser documentada.

6.6 Inspectores Internos

6.6.1 El inspector interno deberá estar instruido para poder documentar las inspecciones internas y asistir en completar la documentación que productores individuales no pueda mantener.

6.6.2 Cada inspector interno deberá haber completado exitosamente la capacitación de inspector de OCIA y/o de control interno de OCIA o una capacitación equivalente.

6.6.3 La determinación de la equivalencia será hecha por OCIA International. La documentación de la capacitación debe estar disponible a la hora de la inspección externa.

6.6.4 Los inspectores internos pueden ser oficiales de control interno y/u otros individuos que actúan como inspectores internos siempre y cuando no haya conflicto de interés con los miembros del grupo.

6.6.5 En caso que el CGG se divida en subgrupos el inspector interno asignado no deberá ser miembro de ese subgrupo y no deberá inspeccionar su propia operación o subgrupo.

6.6.6 El inspector interno no debe conducir inspecciones internas en el subgrupo/comunidad en donde el/ella proveen asesoría técnica.

6.6.7 Un Inspector interno no debe inspeccionar la operación de un miembro familiar que vive en el mismo hogar.

6.7 Sanciones de Incumplimiento

6.7.1 Los incumplimientos podrán ser detectados a través de las inspecciones internas u otros medios establecidos por el ICS.

6.7.2 Una “Política de Sanciones” debe ser escrita como parte de las regulaciones internas desarrolladas por el grupo. Cada sanción será documentada acorde con la “Política de Sanciones”. Cualquier sanción impuesta sobre productores debe estar en concordancia con los grupos “Política de Sanciones” y estar disponible para revisión por parte del inspector interno durante las inspecciones anuales llevadas a cabo por OCIA.

6.7.3 Una “Lista de Sanciones” debe ser conservada, la cual identifica la violación, que miembro cometió la violación y la sanción impuesta a él. Cualquier miembro que sea removido del grupo por violaciones, debe ser incluido en la “Lista de Sanciones” y debe claramente manifestar el por qué fue removido.

6.7.4 Si el grupo determina que la Aplicación, incluyendo a la deriva, de una sustancia prohibida ha ocurrido en el campo, unidad de producción, sitio, instalaciones, ganado o producto que es parte de una operación; o hay un cambio en la operación certificada que pueda afectar el cumplimiento con los Estándares relevantes del o los programas que solicitan certificación debe reportarlo a las Oficinas Internacionales/Regionales dentro de 90 días del hallazgo. El CDT revisara el reporte para determinar que acciones se deben tomar. El no reporte del incumplimiento en los 90 días del hallazgo podrá causar la decertificación de todo el CGG:

6.7.5 La documentación que describe las acciones correctivas a tomar para responder a cada sanción deberá ser archivada.

6.7.6 En instancias donde un incumplimiento compromete la integridad orgánica de un producto orgánico (por ejemplo, la aplicación de sustancias prohibidas en un cultivo orgánico, la mezcla de cosechas orgánicas e inorgánicas, etc.), se debe mantener documentación que indique que la cosecha contaminada fue segregada de otros productos orgánicos y vendida como convencional.

6.8 Educación/Capacitación

6.8.1 Cada Grupo de Productores Comunitarios establecerá protocolos y programas que provean educación y capacitación al personal, inspectores internos y productores.

6.8.2 La educación y capacitación debe ser adaptada apropiadamente al lenguaje y conocimiento de los productores.

6.8.3 Los programas de educación y capacitación deberán cumplir con regulaciones de control interna, políticas de OCIA, y los Estándares relevantes del o los programas de los que se solicita certificación.

6.8.4 Las actividades de educación y capacitación deben estar documentadas.

6.8.5 El SCI proporcionará una capacitación anual para el personal del SCI y los miembros del grupo sobre el cumplimiento de la certificación. La documentación para la capacitación, como copias de los registros de capacitación y asistencia, se pondrá a disposición del inspector externo para su verificación.

6.8.6 El personal del SCI recibirá capacitación externa anual sobre el cumplimiento de la certificación.

6.9 Seguimiento de Auditoría y Elementos del ICS

6.9.1 Anualmente, el ICS debe documentar la integridad orgánica de los productos producidos por el CGG a través de un seguimiento de auditoría.

6.9.2 Todos los elementos que componen al seguimiento de auditoría y sistema de control interno deben de estar disponibles para los inspectores aprobados por OCIA durante sus inspecciones anuales.

6.9.3 La documentación del seguimiento de auditoría será archivada para todos los productores orgánicos certificados, al igual que para aquellos en su año de conversión de certificación.

6.9.4 Anualmente, los productores y/o grupos deben archivar registros de producciones actuales, disposición y fecha de indicación de venta, cantidad, área, ubicación y productores de todos los cultivos cosechados. Estos registros deben de estar disponibles para los inspectores externos para verificación durante la inspección interna anual.

6.9.5 Los siguientes son elementos necesarios del seguimiento de auditoría y el Sistema de Control Interno:

- a) Lista de Productores anual: Lista de productores, actualizada anualmente, de todos los productores orgánicos y en transición certificados en el CGG deberán archivar y estar disponibles para la revisión de inspectores de OCIA. Para poder reducir el tiempo de inspección y costos de certificación, es altamente recomendado que esta lista se entregue en formato de tabla de datos

electrónica (archivo Excel). La información provista en la lista deberá estar basada en los puntos solicitados en el Plan de Sistema de Granja Orgánica CGG. Esta lista será revisada y aprobada anualmente durante la revisión del CDT. La lista final de productores aprobados será provista al CGG por OCIA;

- b) El nombre y número de identificación de cada e deberá asignar un número de identificación permanente a cada productor en la lista. Cuando un productor se retira del grupo, su número también debe ser retirado y no volverse a usar;
- c) Nombre de sub-grupo/comunidad: (solo aplicable si el CGG está compuesto de subgrupos);
- d) Año de entrada al sistema de certificación y/o año de transición (T₁, T₂, T₃, etc.): Por favor note que "T₁" indica que un productor está en su primer año de transición, "T₂" a un productor en su segundo año de transición y "T₃" a productores en su último año de transición que son elegibles para certificación y pueden ser certificados en la siguiente inspección externa.
- e) Fecha de la última inspección interna y externa;
- f) Número de identificación de campo: Para facilitar la identificación de campo, OCIA sugiere el uso de números. Los números de campo deberán ser asignados permanentemente. Si un campo es retirado de la producción orgánica y se adquiere un nuevo campo, no deberá recibir el mismo número que el campo certificado previo. Más bien, se le deberá asignar un nuevo número que no se haya usado;
- g) Todas las cosechas cultivadas por cada productor y si estas son elegibles para certificación o transición Orgánica o si estas siguen siendo convencionales.
- h) Área total (hectáreas, acres, manzanas, etc.) de todas las cosechas cultivadas;
- i) Un estimado de todas las cosechas producidas (quintales, kilogramos, libras, fanegas, etc.) incluyendo las cosechas orgánicas, transicionales y convencionales.
- j) El número total de productores certificados y transicionales en el grupo;
- k) El área total orgánica y transicional en el grupo;
- l) Registros de cosechas que indiquen fechas, cantidades, ubicaciones y productores de todos los cultivos cosechados.
- m) Mapas de Campo: Estos deberán ser desarrollados para cada productor, identificando al dueño, cultivos y estatus de producción (orgánico, transicional o convencional), el tamaño de cada campo, la ubicación de campos, la orientación cardinal, números de campo, límites, zonas neutrales, y usos de tierras

vecinas. En casos cuando las parcelas sean adyacentes unas con otras, si es apropiado, se podrá usar un solo mapa para registrar toda la información necesaria.

n) **Historiales de campo:**

Cada campo o parcela deberá tener un historial de campo;

Los historiales de campo deben permitir la verificación de que la transición ha sido completada para cada cultivador;

Los historiales de campo deben permitir la verificación de la rotación de cultivos (si es aplicable);

Los historiales de campo deben ser usados para registrar el uso de todos los materiales dentro y fuera del campo. Las fechas e índices de uso de cada material serán registrados en el historial de campo;

- o) **Registros de actividad de campo:** Deben permitir la documentación de todas las actividades de campo y las prácticas usadas en el manejo de cultivos y tierras;
- p) **Etiquetas:** Para cada material comercial comprado, deberá haber etiquetas para permitir la verificación de ingredientes y componentes;
- q) **Registros de limpieza:** Deben ser usados para todas los equipos de cosecha, transporte y almacenamiento previo a la manipulación de producto orgánico si alguno de estos es usado tanto para productos orgánicos como convencionales.
- r) **Registros de Proceso (si son aplicables):** Deben ser usados como parte de los procedimientos post-cosecha para registrar el flujo de producto, cantidad de producto, y puntos de control orgánico crítico durante procesamiento o manipulación post-cosecha.
- s) **Registros de transporte:** Deben permitir la habilidad de determinar que la integridad orgánica de los cultivos fue mantenida durante la transportación y entrega (ejemplo, las fechas, tiempos, cantidades transportadas, destino, limpieza, etc.).
- t) **Registros de venta:** Deben permitir la habilidad de determinar la disposición final de cultivos o comodidades que están siendo certificadas por el grupo. OCIA alienta a los CGGs a desarrollar resúmenes anuales de venta y el uso del sistema de Certificados de Transacción de OCIA como parte de sus sistema de seguimiento de auditoría. Los documentos de venta más críticos son los TCs, boletos de peso, facturas de venta, y órdenes de reparto;

7 Inspecciones Externas

7.1.1 El propósito de la inspección externa es el verificar y evaluar el sistema de control interno y el cumplimiento

del CGG de los Estándares relevantes del o los programas de los que se solicita certificación y requisitos previos.

Los siguientes son requisitos de la inspección externa:

7.1.2 Todo el personal pertinente, oficiales de control interno, incluyendo inspectores internos y productores del CGG deben estar disponibles durante la inspección externa y permitir ser entrevistados por el inspector aprobado por OCIA;

7.1.3 Se debe proveer el tiempo necesario para que el Inspector aprobado por OCIA entreviste al personal administrativo y a los productores, inspecciones las instalaciones y camine por los campos;

7.1.4 El oficial de control interno debe asegurar que toda la documentación del CGG esté disponible y listo para revisión por el Inspector Aprobado por OCIA. Esto incluye toda la documentación generada como parte de la producción, administración, manipulación y control interno desarrollado por el ICS. Si el inspector aprobado por OCIA requiere un documento que no está disponible a la hora de la inspección, el oficial de control interno tiene la responsabilidad de proveer la documentación de manera pronta, ya sea al inspector aprobado por OCIA o a la oficina Internacional/Regional, según el inspector considere más apropiado. El no proveer la documentación de manera pronta, podrá poner en riesgo la certificación de todo el CGG;

7.1.5 Antes que la inspección externa se lleve a cabo y durante el proceso de pre-inspección, el grupo (CGG) debe archivar y proveer a OCIA una lista de productores que hayan sido inspeccionados internamente, incluyendo a aquellos en transición y en conversión. Cada grupo será responsable de archivar y proveer al inspector externo, la lista del año previo y una lista de productores que hayan sido removidos o sancionados por el ICS;

7.1.6 Los productores que no estén presentes durante las inspecciones internas y externas serán sujetos a sanciones determinadas en las regulaciones internas del grupo;

7.1.7 Los inspectores llevaran a cabo inspecciones de muestra de los grupos. La inspección de muestra consistirá de un número, previamente acordado, de los productores individuales en el CGG que serán inspeccionados anualmente. Para nuevos grupos (primera solicitud), se debe inspeccionar al menos 3 veces la raíz cuadrada del número de productores;

7.1.8 Bajo NOP, el 25% de la muestra de inspección externa anual determinada debe seleccionarse aleatoriamente. OCIA excede este numero, porque todas las operaciones en la muestra se eligen al azar. Adicionalmente para las operaciones que solicitan NOP, todos los nuevos ingresos (incluidas las nuevas subunidades) a la unidad de producción deben ser inspeccionados externamente en su primer año con el grupo.

7.1.9 La inspección de muestra para la re-certificación de grupos se basará en la habilidad del CGG para desarrollar un sistema documentado para el desarrollo de seguimiento de auditoría y control interno que asegure la integridad del sistema implementado. El número de productores a ser inspeccionados para CGGs que están siendo re-certificados será dado al inspector externo una vez que se provea la autorización. El CS puede indicar una muestra más alta que la calculada debido al riesgo. Para tener una muestra representativa, todos los subgrupos deben inspeccionarse dentro de un grupo y las unidades de producción dentro de un subgrupo. El inspector tendrá la discreción de inspeccionar a más de un subgrupo si él / ella percibe un mayor riesgo. OCIA mantendrá todos los registros de inspección de muestra para asegurar que a lo largo del tiempo, las inspecciones sean representativas del grupo y tomen en consideración áreas de riesgo previamente identificadas;

7.1.10 El inspector aprobado por OCIA, llevará a cabo auditorías de testimonio de las inspecciones internas llevadas a cabo por cada inspector interno. Se deberá llevar a cabo por lo menos una auditoría de testimonio para cada sub grupo o sub comunidad. El número total de auditorías de testimonio requeridas será determinado por OCIA International y/o el inspector externo. La Auditoría de testimonio solo ocurrirá si por lo menos un inspector interno que haya llevado a cabo inspecciones internas del grupo durante el año previo, está presente para la auditoría de testimonio;

7.1.11 Las Inspecciones Individuales Anuales se llevarán a cabo a productores que tengan ventas de productos orgánicos por más de \$15,000 dólares anuales por dos años consecutivos;

7.1.12 Todas las instalaciones serán inspeccionadas, tales como las de almacenamiento y proceso (aquellas que califican como se especifica en este documento); y

7.1.13 Adicionalmente las inspecciones externas llevadas a cabo acorde a las estipulaciones anteriores, inspecciones no anunciadas y adicionales podrán ser llevadas a cabo por OCIA International. Por favor vea el *Procedimiento de Inspección No Anunciada*.

NOTA: Una descripción de la metodología usada para inspeccionar estos aspectos de un CGG está contenida en las *Directrices de Inspección de Grupo de Productores Comunitarios*.

8 Políticas de Sanciones OCIA

Cuando OCIA concede certificación a un CGG, el ICS es responsable de asegurar que todos los productores en el grupo cumplan con los Estándares relevantes del o los programas de los que se solicita certificación.

Sanciones deberán ser expedidas por el ICS para cualquier violación de las regulaciones internas del grupo

o violaciones a los Estándares relevantes del o los programas de los que se solicita certificación. Todas las inconformidades deben ser abordadas como se establece en la sección 6.5 de esta política. La no detección y acción de estos incumplimientos por parte del ICS invocará sanciones a todo el grupo. Si se determina que ICS es inefectivo en relación a la expedición de sanciones, la certificación de todo el grupo CGG podrá ser suspendida.